

ORDENANZA 37/2025.

VISTO: la Ordenanza General Impositiva N° 36/2019, y la necesidad de ampliar el régimen de beneficios tributarios otorgados por la Municipalidad de Las Higueras a los Veteranos de Guerra de Malvinas, incorporando la exención de la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas.

Y CONSIDERANDO: que la Municipalidad de Las Higueras reconoce el compromiso, el valor y el sacrificio de quienes participaron en la Gesta de Malvinas, otorgándoles diversos beneficios tributarios mediante la Ordenanza General Impositiva N° 36/2019.

Que el artículo 17 inciso k) de dicha norma establece la exención de la Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad para los Ex Combatientes de Malvinas respecto del inmueble que habitan, mientras que el artículo 88 inciso 2) dispone idéntico beneficio respecto de la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares.

Que la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas, regulada en el Título III de la Ordenanza General Impositiva, cuyo hecho imponible se encuentra previsto en el artículo 69 y cuyas exenciones se encuentran establecidas en el artículo 73, no contempla actualmente a los Ex Combatientes de Malvinas entre sus beneficiarios.

Que el acceso al agua potable constituye un servicio público esencial, directamente vinculado con el derecho a una vivienda digna y a una adecuada calidad de vida.

Que resulta voluntad de este Honorable Concejo Deliberante extender el reconocimiento ya otorgado a los Veteranos de Guerra de Malvinas, incorporándolos al régimen de exenciones de la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas respecto de un único inmueble destinado a vivienda familiar.

Que asimismo corresponde condonar las deudas existentes por dicho concepto respecto de los beneficiarios alcanzados por la presente Ordenanza.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: INCORPÓRASE como inciso 6) del artículo 73 de la Ordenanza General Impositiva N° 36/2019 el siguiente texto:

“6. Los inmuebles de propiedad de los Ex Combatientes de Malvinas, respecto de una única cuenta correspondiente a la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas, siempre que el inmueble constituya su vivienda única, familiar y de ocupación permanente.”

ARTÍCULO 2: CONDÓNASE la totalidad de la deuda existente, cualquiera sea su estado administrativo o judicial, correspondiente a la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas prevista en el Título III de la Ordenanza General Impositiva N° 36/2019, incluyendo capital, intereses, recargos y demás accesorios, correspondiente a las siguientes cuentas:

- Cuenta de Servicio N° 01385, cuyo titular es el Sr. Albornoz Ángel Alfredo.
- Cuenta de Servicio N° 00589, cuyo titular es el Sr. Brandana José Alberto.
- Cuenta de Servicio N° 00380, cuyo titular es el Sr. Coniglio Víctor Oscar.
- Cuenta de Servicio N° 05933, cuyo titular es el Sr. Elías Roberto Martín.
- Cuenta de Servicio N° 07093, cuyo titular es el Sr. Natali Juan José.

“Por el Presente y el Futuro de Las Higueras Ciudad”

- Cuenta de Servicio N° 01528, cuyo titular es el Sr. Paulucci Walter Francisco.

La condonación comprenderá la totalidad de las obligaciones devengadas hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3: La exención prevista en el artículo 1 alcanzará exclusivamente a una única cuenta de servicio por beneficiario y tendrá carácter permanente mientras subsistan las condiciones que justifican su otorgamiento, conforme lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva.

ARTÍCULO 4: El beneficio deberá ser solicitado por el interesado, quien deberá acreditar su condición de Veterano de Guerra de Malvinas y la titularidad del inmueble respecto del cual solicita la exención.

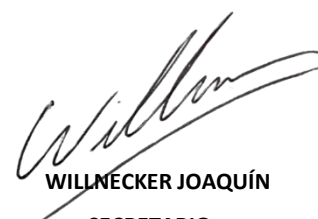
ARTÍCULO 5: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN SU SEDE DE ESTA MISMA CIUDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.



BERARDO RODRIGO NICOLÁS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS



WILLNECKER JOAQUÍN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS

“Por el Presente y el Futuro de Las Higueras Ciudad”

Votación: Concejal Zachetti: vota positivo; Concejal San Martin: vota positivo; Concejal Albelo: vota positivo; Concejal Yachino: vota positivo; Concejal Sosa: vota positivo; Concejal Coronel: vota positivo; Concejal Berardo: vota positivo.

Autoría del Proyecto: Departamento Ejecutivo Municipal.